



Notas a los Estados Financieros. (PESOS)

De conformidad al artículo 46, fracción I, inciso e) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación se presentan las notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2017 y ejercicio fiscal 2016 en pesos, con los siguientes apartados:

- ¿ Notas de Gestión Administrativa
- ¿ Notas de Desglose
- ¿ Notas de memoria

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

Las presentes notas forman parte integrante de los estados financieros al 30 de septiembre de 2017, del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, que explican la conformación del saldo de cuentas más relevantes.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los Estados Financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Panorama Financiero

El Municipio opera con el presupuesto autorizado y asignado de cada ejercicio fiscal, asimismo con los Ingresos Propios y con los apoyos derivados de convenios de colaboración y de prestación de servicios, con diversas entidades económicas de los sectores Público y Privado. Conforme lo anterior se integra el techo presupuestal, para desarrollar las actividades sustantivas para el cumplimiento de los objetivos del Ente Público.



Autorización e Historia.

El Municipio es una Entidad de Carácter Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; con las atribuciones y funciones que se anuncian y la fracción XIV del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Organización y Objeto Social

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal;
- Un Síndico;
- Nueve Regidores.

Para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, el Municipio se podrá dividir administrativamente de la siguiente forma:

- I. Cabecera;
- II. Alcaldías;
- III. Delegaciones; y
- IV. Subdelegaciones.

Respecto a su Patrimonio, se constituye por:

I.- Bienes de dominio público:

- a). - Los de uso común;
- b). - Los inmuebles destinados a un servicio público; y
- c). - Los muebles normalmente insustituibles como son los expedientes de las oficinas, archivos, libros raros, piezas históricas o arqueológicas, obras de arte y otros análogos, que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

II.- Bienes de dominio privado: Los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en la clasificación anterior.



Los bienes del dominio público municipales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica, la cual sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Corresponde al H. Ayuntamiento Municipal el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

Destacan entre las principales Facultades y Obligaciones las siguientes:

A) En materia de Gobierno y Régimen Interior:

- ¿ Enviar proyectos de Ley o Decreto a la Legislatura en los términos del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado;
- ¿ Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales;
- ¿ Expedir el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal;
- ¿ Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal;
- ¿ Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;
- ¿ Fomentar la creación de organismos cívicos y de colaboración municipal y reglamentar su funcionamiento;
- ¿ Conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;
- ¿ Fomentar en el Municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población; y
- ¿ Resolver sobre las solicitudes de enajenación de bienes de dominio privado del municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes del dominio público a bienes del dominio privado municipal.

B) En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- ¿ Formular, aprobar y administrar la zonificación de planes de desarrollo urbano municipal;
- ¿ Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia;
- ¿ Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- ¿ Participar en la creación de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de reordenamiento;
- ¿ Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y
- ¿ Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes en la planeación de inversiones públicas federales y estatales.

C) En materia de Servicios Públicos:

- ¿ Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo;



- ¿ Expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo;
- ¿ Acordar la Coordinación y Asociación con otros ayuntamientos para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan;
- ¿ Mantener los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; y
- ¿ Otorgar y cancelar, así como expedir el reglamento que establezca las condiciones a que se deberán someter las concesiones de servicios públicos.

D) En materia de Hacienda Pública Municipal:

- ¿ Presentar ante la Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación;
- ¿ Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos;
- ¿ Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal;
- ¿ Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada;
- ¿ Vigilar la recepción de las participaciones en los impuestos y derechos tanto federales como estatales, que le señalen las leyes respectivas;
- ¿ Rendir a la Legislatura del Estado, para su revisión y fiscalización, la cuenta pública del año fiscal anterior, en los términos dispuestos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- ¿ Dictar normas para la administración del Patrimonio Municipal;
- ¿ Autorizar al Presidente Municipal a que solicite a la Legislatura del Estado la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado, los que en todo caso deberán destinarse a inversiones públicas productivas; y
- ¿ Proponer a la Legislatura Estatal a más tardar en el mes de enero de cada año, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

E) En materia de Desarrollo Económico y Social:

- ¿ Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal que les sean sometidos por el Presidente Municipal;
- ¿ Aprobar la creación de Fideicomisos, Organismos o Empresas Municipales o Paramunicipales de carácter productivo o de servicio, por sí o en asociación con otros ayuntamientos, dependencias federales, estatales, ejidos, comunidades o particulares; y
- ¿ Aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal realice con Dependencias, Entidades u Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal.



F) En materia de Seguridad Pública y Tránsito:

- ¿ Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos;
- ¿ Pugnar por la profesionalización de los cuerpos de policía y tránsito municipal;
- y
- ¿ Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.

Bases de Preparación de los Estados Financieros

El H. Ayuntamiento del Municipio prepara los estados financieros cumpliendo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El 31 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1° de enero de 2009. Dicha Ley tiene observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

La LGCG tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Desde el ejercicio 2009, el CONAC ha emitido diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de enero de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en la cual interpretó que las entidades paraestatales de las entidades federativas tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros



contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Derivado de lo anterior, los estados financieros y las notas que presenta el Municipio se realizan de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se enlistan a continuación:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
Sustancia económica
Entes públicos
Existencia permanente
Revelación suficiente
Importancia relativa
Registro e integración presupuestaria
Consolidación de la información financiera
Devengo contable
Valuación
Dualidad económica
Consistencia

Políticas de contabilidad significativas

Las principales políticas contables para la formulación de los estados financieros son:

- a) El registro de las operaciones se apega de manera obligatoria al Marco Conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) Los gastos se reconocen y registran en el momento que se realizan, independientemente de su pago y, los ingresos por subsidios federales cuando se reciben.
- c) Los ingresos propios se reconocen al momento de que exista jurídicamente el derecho de cobro.
- d) Las inversiones en bienes muebles son registradas a su valor de adquisición.
- e) Los estados financieros y notas, incluyen saldos y transacciones en pesos. Asimismo las cifras que se incluyen han sido determinadas sobre los valores históricos originales, sin reconocer los efectos de la inflación.

Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos



El Municipio no posee ni maneja Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos.

Información de la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El Municipio no tiene deuda pública.

Calificaciones Otorgadas

El Municipio no ha realizado transacciones con las entidades bancarias que requieran calificación crediticia.

Procesos de Mejora

El Municipio está en proceso de implantación de un nuevo sistema informático contable que permita el registro contable y presupuestal de manera más completa y efectiva, conforme a los lineamientos del CONAC.

Eventos Posteriores al Cierre

A la fecha de presentación de los estados financieros contables, no existen eventos posteriores que pudieran tener un efecto significativo en la información de los estados financieros.

Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas que tengan influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la administración del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



NOTAS DE DESGLOSE

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, el efectivo y equivalente se compone de la siguiente forma:

Concepto	30 de septiembre de 2017	2016
Efectivo	30,943,364.62	338,498.80
Bancos/tesorería	53,437,437.02	38,020,084.61
Total	84,380,801.64	38,358,583.41

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, los derechos a recibir efectivo o equivalentes se componen de la siguiente forma:

Concepto	30 de septiembre de 2017	2016
Inversiones financieras de corto plazo*	16,600.00	16,600.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	91,487.31	2,036.16
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	113,507,439.55	98,670,321.01
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	19,829.74	0.00
Total	113,635,356.60	98,688,957.17

Derecho a recibir bienes o servicios

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, los derechos a bienes o servicios, tienen movimientos por 27,619,726.93 y 1,564,222.81 respectivamente.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso se componen de la siguiente forma:

concepto	30 de septiembre de 2017	2016
Edificios no Habitacionales	1,270,372.94	1,270,372.94



Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	64,589,360.10	56,328,215.75
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	300,300.50
Total	65,859,733.04	57,898,889.19

Bienes Muebles e Intangibles

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, rubro de Bienes Muebles e Intangibles se componen de la siguiente forma:

concepto	30 de septiembre de 2017	2016
Mobiliario y Equipo de Administración	16,786,651.30	16,765,136.46
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	2,493,012.61	2,485,762.61
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	269,913.75	269,913.75
Vehículos y Equipo de Transporte	25,588,471.77	25,588,471.77
Equipo de Defensa y Seguridad	527,209.30	385,760.74
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,134,304.64	1,985,546.10
Software	4,147,003.50	4,147,003.50
Licencias	432,448.00	432,448.00
Total	52,379,014.87	52,060,042.93

Cuentas por pagar a corto plazo

Al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, las Cuentas por pagar a corto plazo se componen de la siguiente forma:

Concepto	30 de septiembre de 2017	2016
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	15,455,139.96	19,580,519.37
Contratistas Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	-295,799.45	-295,799.45
Retenciones Contribuciones por pagar Corto Plazo	23,980,694.03	23,991,937.34
Otros Pasivos Circulantes	16,038,142.24	78,230,086.35
Total	55,178,176.78	121,506,743.61

NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, la hacienda pública/patrimonio generado, presenta el resultado del ejercicio por un importe de 218,247,453.92 y el resultado de ejercicios anteriores por -60,021,859.24, mismos que se encuentra plasmado en el Estado de Situación Financiera.



CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables

H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Camillo Puerto Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (Pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		380,164,905.84
2. Más ingresos contables no presupuestarios		9.10
Incremento por variación de inventarios	0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Disminución del exceso de provisiones	0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	9.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0.00
Productos de capital	0.00	
Aprovechamientos capital	0.00	
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0.00	
4. Ingresos Contables		380,164,914.94



Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Camillo Puerto Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (Pesos)		
1. Total de egresos (presupuestarios)		161,917,461.02
2. Menos egresos presupuestarios no contables		0.00
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Bienes inmuebles	0.00	
Activos intangibles	0.00	
Obra pública en bienes propios	0.00	
Acciones y participaciones de capital	0.00	
Compra de títulos y valores	0.00	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	
Amortización de la deuda pública	0.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00	
3. Más gastos contables no presupuestales		0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0.00	
Provisiones	0.00	
Disminución de inventarios	0.00	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00	
Otros Gastos	0.00	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00	
4. Total de Gasto Contable		161,917,461.02



NOTAS DE MEMORIA

Atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos del registro y control, el Consejo Nacional de Armonización Contable ha determinado cuentas de orden contables y presupuestarias, mismas que se presentan en el plan de cuentas emitido.

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Las cuentas que se pueden manejar para efectos de este documento son las siguientes:

Δ *Contables:*

- Δ Valores
- Δ Emisión de obligaciones
- Δ Avaes y garantías
- Δ Juicios
- Δ Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
- Δ Bienes concesionados o en comodato

Δ *Presupuestarias:*

- Δ Cuentas de ingresos
- Δ Cuentas de egresos

Estas notas forman parte integrante de los estados financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al 30 de septiembre de 2017, bajo la responsabilidad y facultad de los funcionarios públicos que los suscriben.

Lic. Genny Nayely Yam Yam
Secretaria de Hacienda Municipal.

C.P. Paoly Elizabeth Perera Maldonado
Presidenta Municipal.